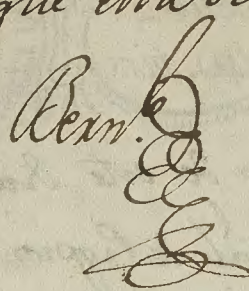


anterior fha de ayer, en la persona
quien me contesto que esta bien;
doy fe. Rexn. 

Acuerdo del día 22 de octubre de 1822 } En la villa de Sumilla a veinte y dos

de octubre año de mil ochocientos veintiy
seis; Reunidos en la Sala de costumbre los señores
D.olla Sanchez Alcalde mayor Presidente, D. Juan Cerezo
de Tomas y Sebastian Perez de Sarcia Residentes, y Miguel
Jimenez de Ruiz Por Sindico gual, y Personero Ind
duo del Ayuntamiento Real de esta villa, no habiendo co
currido D. Juan. Abellan de Terol, otro Residente por
estar ausente en su Heredad de campo aunque se le
mandado citar, ni Pedro Jose Tomas Aguacil mayor
por hallarse en Murcia en asuntos del Pliego
por el referido Sr. Presidente se dijo: Que tanto lo
alimento de los presos pobres que para su mayor
seguridad se hallan en el Castillo de esta villa
como lo mandado destinado ahi custodia su fien
continuamente un notable entorpecimiento en
el percibo de su alimento que produce continuas
reclamaciones que distraen a Dho Sr. Presidente de
otras atenciones del R. servicio, al mismo tiempo
que pueden causar funestas consecuencias,
que en el día de ayer manifestó el Magor
de Propio que no podria suministrarle Dho